



HOJA RESUMEN DEL MODELO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAJE, CONTROL DE STOCK Y DISTRIBUCIÓN DE UNA RESERVA ESTRATÉGICA DE MATERIAL SANITARIO, DE PROTECCIÓN Y FARMACÉUTICO, PARA ATENDER LA SITUACIÓN CREADA POR EL VIRUS COVID-19, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR TRAMITACIÓN URGENTE

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 202209PA0002

1. OBJETO DEL CONTRATO *(cláusula segunda, décima y vigesimoprimera del PCAP)*

Servicios de logística de una reserva estratégica de material sanitario, de protección y farmacéutico, para atender la situación creada por el virus COVID-19, que incluyen la conducción de la logística en todos sus procesos operativos, desde la recogida, recepción, almacenamiento y gestión del stock, hasta la distribución, el transporte y entrega, seguimiento de los productos, destrucción en su caso, y control de las caducidades.

Igualmente está incluido el traslado inicial del material almacenado actualmente en el territorio nacional a los almacenes del adjudicatario, así como los servicios de recepción de todo el material en sus almacenes.

DEFINICIÓN:

1.1 CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

1.1.1 Código de clasificación CPA:

52.10.19 - Otros servicios de almacén y depósito

52.24.19 - Otros servicios de carga y descarga

52.29.1 - Servicios de agencias de transporte de mercancías

1.1.2 Código de clasificación CPV:

63100000-0 - Servicios de carga, descarga y almacenamiento

60000000-8 - Servicios de transporte (excluido el transporte de residuos)

1.2 EN EL SUPUESTO DE EXISTENCIA DE LOTES:

El expediente se divide en dos lotes:

LOTE 1: Servicios de logística de una reserva estratégica de material sanitario, de protección y farmacéutico, para atender la situación creada por el virus COVID-19, que incluyen la conducción de la logística en todos sus procesos operativos, desde la recogida, recepción, almacenamiento y gestión del stock, hasta la distribución, el transporte y entrega, seguimiento de los productos, destrucción en su caso, y control de las caducidades.

LOTE 2: Servicio de preparación, transporte y entrega del material depositado, en el momento de la adjudicación de este contrato, a los almacenes de la empresa adjudicataria del Lote 1.

El Lote 2 se adjudicará cuando resulte necesario el traslado del material desde su actual ubicación y siempre que se adjudique el Lote 1, puesto que en caso contrario desaparecería su objeto.

2. NECESIDADES A SATISFACER *(cláusula segunda del PCAP)*

La ejecución de este contrato pretende dar respuesta al abordaje de futuras crisis sanitarias provocadas por el virus COVID-19 desde el punto de vista logístico, de modo que se disponga de un dispositivo que dé respuesta al almacenaje, control de stock y distribución del material sanitario, de protección y farmacéutico para hacer frente a los contagios.

3. VARIANTES O MEJORAS *(cláusula segunda y décima del PCAP)*



- 3.1 SE ADMITEN MEJORAS: **NO**
- 3.2 EN CASO DE QUE SE ADMITAN MEJORAS:
- 3.2.1 Sobre qué elementos:
- 3.2.2 En qué condiciones:

4. PROCEDIMIENTO *(cláusula tercera del PCAP)*

- 4.1 PROCEDIMIENTO: Abierto conforme al artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- 4.2 REGULACIÓN ARMONIZADA: **SI**
- 4.3 TRAMITACIÓN:
- Ordinaria:
- Urgente: **X**
- Emergencia:

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO *(cláusula sexta del PCAP)*

- 5.1 Plazo de ejecución:
- Lote 1: 12 MESES
- Lote 2: UN MES
- 5.2 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato:
- Lote 1. Desde el día en que esté el material en los almacenes de la adjudicataria
- Lote 2: Desde el día siguiente a la formalización del contrato
- 5.3 Prorroga: Sí, únicamente para el LOTE 1 de hasta 12 meses.
- 5.4 Duración de cada prórroga: 12 meses.
- 5.5 Duración máxima del contrato (incluidas prórrogas):
- LOTE 1: 24 meses.
- LOTE 2: UN MES

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN y VALOR ESTIMADO *(cláusula cuarta del PCAP)*

- 6.1 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:
- El presupuesto base máximo de licitación asciende a la cantidad de 3.847.790,00 € (IVA incluido).
- El Importe sin IVA asciende a la cantidad de 3.179.991,74 euros
- La estimación de IVA (al 21 %) asciende a la cantidad de 667.798,26 €.
- El presupuesto base de máximo de licitación de cada lote es el siguiente:
- LOTE 1:
- El presupuesto base máximo de licitación asciende a la cantidad de 3.463.011,00 € (IVA incluido).
- El Importe sin IVA asciende a la cantidad de 2.861.992,56 €
- La estimación de IVA (al 21 %) asciende a la cantidad de 601.018,44 €


LOTE 2:

El presupuesto base máximo de licitación asciende a la cantidad de 384.779,00 € (IVA incluido).

El Importe sin IVA asciende a la cantidad de 317.999,18 €

La estimación de IVA (al 21 %) asciende a la cantidad de 66.779,82 €

El volumen de almacenamiento se mantendrá por debajo de 24.000 m³.

LOTE 1

Desglose de la cuantía mensual estimada:

	PORCENTAJE DEL DESGLOSE	IMPORTE DEL DESGLOSE
Recepción de las Entradas	2,50%	5.962,48 €
Almacenamiento	80,00%	190.799,51 €
Preparación Pedidos temperatura ambiente	2,50%	5.962,48 €
Transporte y distribución	5,00%	11.924,97 €
Actividades especiales, devoluciones, destrucciones, manipulados, etc.	10,00%	23.849,94 €
TOTAL SIN IVA	100,00%	238.499,38 €
TOTAL CON IVA		288.584,25 €

LOTE 2

El precio de licitación del lote 2 se ha estimado teniendo en cuenta los porcentajes de desglose atribuidos en el presupuesto de licitación a la preparación de los pedidos, al transporte y la distribución, así como a la recepción del material, sobre la base un volumen almacenado aproximado de 20.000 m3.

Desglose de costes directos e indirectos y otros gastos del cálculo del Presupuesto:

Partiendo del coste real del servicio prestado durante el contrato de emergencia anteriormente ejecutado con el mismo objeto contractual, se han tomado en consideración los costes relativos a la recepción y preparación de pedidos, almacenaje y transporte de los mismos, los cuales son precios de mercado y están referidos al momento del envío del anuncio de licitación, con el siguiente desglose:

- Costes directos: 60% del total de los costes. Dichos costes directos están relacionados con la actividad comercial de la empresa: mano de obra encargada de realizar los trabajos objeto del contrato, así como los suministros necesarios para realizarlos.
- Costes generales de estructura (infraestructuras, administrativos, carburantes): ascienden al 32% del total los costes relativos al mantenimiento de la maquinaria, pago de los tributos necesarios y suministros de carácter fijo a los que se debe hacer frente para mantener la actividad comercial.
- Beneficio industrial: 8%.



6.2 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precios unitarios (tarifas por prestación de servicios) y aplicaciones presupuestarias: NO PROCEDE.

6.3 Determinación del presupuesto base de licitación: Precio total de licitación por lotes: Lo dispuesto en el apartado 6.1

6.4 Valor estimado del contrato (sin IVA) 6.041.984,30 € (contrato: 3.179.991,74 prórroga:2.861.992,56)

7. GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN *(cláusula vigésima del PCAP)*

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y de los correspondientes a la adjudicación serán de: 2.000 euros.

8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO *(cláusula quinta del PCAP)*

8.1 El crédito presupuestario es: 3.847.790,00 € (IVA incluido).

8.2 Distribución del crédito presupuestario por anualidades:

LOTE 1

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	26.09.313A.228	2.020.089,75 €
2024	26.09.313A.228	1.442.921,25 €

LOTE 2

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	26.09.313A.228	384.779,00 €

8.3 Tramitación presupuestaria del expediente:

- Tramitación normal del expediente: X
- Tramitación anticipada del expediente:

De acuerdo con lo establecido en la regla 42.2.a) de la Orden HAP/1357/2013, de 11 de julio (BOE 16.07.2013), por la que se modifica la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL *(cláusula novena y duodécima del PCAP)*

9.1 Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios de la empresa en el ámbito al que se refiere el objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución de la empresa o de inicio de sus actividades. El volumen de negocios mínimo anual exigible será igual o superior al 40% de la anualidad media del contrato:



Lote 1: 1.144.797,02 €

Lote 2: 127.199,67 €

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. El licitador que presente la inscripción en el Registro Oficial deberá acreditar unas condiciones de solvencia económica y financiera que sean, por lo menos iguales a las exigidas en el primer párrafo de este apartado.

9.2 Solvencia técnica o profesional: Medios de acreditación y condiciones mínimas

- Relación de contratos ejecutados en el curso de, como máximo los tres últimos años, de almacenamiento y reparto de medicamentos y productos sanitarios, de destinatario público o privado, cuyo ámbito territorial sea al menos: 1 contrato de carácter nacional, o 3 contratos de carácter supraprovincial, o más de 3 contratos de carácter provincial.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los 3 últimos, deberá ser igual o superior al 40% de la anualidad media del contrato:

Lote 1: 1.144.797,02 €

Lote 2: 127.199,67 €

- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad mediante la certificación ISO 9001 o equivalente, así como mediante la certificación ISO 14001 o equivalente. (para ambos lotes)

9.3 Asimismo la solvencia exigida anteriormente podrá acreditarse mediante la presentación del certificado de clasificación de la empresa: NO PROCEDE.

10. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES *(cláusula décima y duodécima del PCAP)*

10.1 Documentación relativa a tratamiento de datos personales: NO PROCEDE.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se incluirá, en el Sobre número uno (1) "Documentación administrativa", una declaración responsable según el modelo incluido en el **Anexo V**, en la que se indique, si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS *(cláusula décima del PCAP)*

11.1 La presente licitación tendrá carácter electrónico: **SI**

La licitación tendrá carácter electrónico exclusivamente, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público



(<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace. En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

11.2 Órgano al que deben dirigir las proposiciones: S.G. de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios

11.3 Lugar de presentación: Según lo expuesto en el apartado 11.1.

11.4 Plazo de presentación: El plazo indicado en los anuncios de publicidad en el DOUE y BOE.

11.5 Perfil del contratante: Es accesible desde www.contrataciondelestado.es y www.mscbs.es

11.6.- Presentación de proposiciones-Contenido de los sobres:

SOBRE Nº 1: Documentación administrativa: en este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- 1) DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el Perfil del Contratante. El DEUC deberá estar firmado, con la correspondiente identificación y deberá poner de manifiesto lo indicado en el artículo 140.1.a) de la LCSP.
- 2) Los licitadores deberán presentar declaraciones responsables firmadas por los representantes legales de las empresas, en las que conste, si se presentan a la licitación agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), y su pertenencia o no a un grupo empresarial. Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3) Las empresas que se presenten al procedimiento de licitación, deberán presentar una declaración firmada por el representante legal de la empresa, en la que se comprometan, si resultan adjudicatarias del contrato a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales del apartado 16.1 de esta Hoja Resumen.
- 4) Las empresas que se presenten al procedimiento de licitación, deberán presentar una declaración firmada por el representante legal de la empresa, en la que se comprometan, si resultan adjudicatarias del contrato, a suscribir una póliza de responsabilidad civil conforme lo estipulado en el apartado 16.2 de presente Anexo Hoja-Resumen y a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.
- 5) Certificado de buenas prácticas de distribución de medicamentos, o certificado equivalente, emitido por la autoridad sanitaria de la comunidad autónoma donde se encuentre establecido el licitador.
- 6) Comunicación de la actividad de distribución de productos sanitarios a la autoridad sanitaria de la comunidad autónoma donde se encuentre establecido el licitador

SOBRE Nº 3:

Oferta económica y criterios evaluables de forma automática según el modelo Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

12. MESA DE CONTRATACIÓN *(cláusula décimo primera del PCAP)*

Presidente: Titular de la S.G de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios

Presidente Suplente: Un representante de la S.G de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios de nivel 29 o superior.

Vocales: Un Abogado del Estado.



Un Interventor del Estado.

Dos representantes del Centro Directivo proponente

Secretaría: Un Jefe/a de Servicio de la S. G. de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios

Asistirá al Órgano de Contratación la Subdirección General de Cartera de Servicios del SNS y Fondos de Compensación

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS *(cláusula décima y duodécima del PCAP)*

13.1 Relación de criterios:

PARA CADA UNO DE LOS LOTES

13.1.1. Criterios que dependen de un juicio de valor (documentación a incluir en el sobre nº 2): NO PROCEDE.

13.1.2. Criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática (documentación a incluir en el sobre nº 3)

Precio: cada oferta estará valorada en el rango de **0 a 100 puntos** y se realizará de la siguiente manera:

$$P = \frac{\sqrt{Pl - Ov}}{\sqrt{Pl - Omb}} \times M$$

Siendo:

M: puntuación máxima para este criterio

P: puntuación obtenida.

Pl: peso de valoración total de los precios unitarios de la licitación

Ov: oferta a valorar.

Omb: oferta de precio más bajo.

El número máximo de decimales admitidos en la oferta será de 2 decimales.

En su caso, identificación del comité de expertos, o del organismo técnico especializado (artículo 146.2 del LCSP): NO PROCEDE

13.2. Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas:

Será de aplicación lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, considerándose desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre.

A tal efecto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 del LCSP, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4, penúltimo párrafo, de la LCSP, se rechazarán aquellas ofertas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral.

13.3. Procedimiento de adjudicación por fases: NO PROCEDE.



13.4. Criterios de desempate: El empate se resolverá según lo previsto en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

14. RENUNCIA O DESISTIMIENTO (cláusula decimocuarta del PCAP)

14.1 Forma de compensación por renuncia o desistimiento de la Administración: De acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

15. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA (cláusula décima y decimoquinta del PCAP)

15.1 Constitución de la garantía provisional (art. 106 LCSP): **NO**

15.2 Justificación de la garantía provisional: NO PROCEDE.

15.3 Importe total de la garantía provisional (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, excluido IVA): NO PROCEDE.

15.4 Importe de la garantía provisional por lote: NO PROCEDE.

15.5 Importe total de la garantía definitiva: 5% del precio final ofertado, IVA excluido.

15.6 Se autoriza la garantía en forma de retención del precio: **NO**

15.7 Garantía complementaria (hasta un 5% del precio final ofertado): **NO**

16. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Condiciones especiales de ejecución del contrato y penalidades por su incumplimiento. (cláusula novena, decimoctava y vigésima del PCAP)

16.1 Adscripción de medios

Se exige: **SI**

- Disposición de un sistema TAPA o equivalente, de seguridad de la mercancía e instalaciones.
- El adjudicatario deberá contar entre su personal con un Director técnico farmacéutico tal y como se exige en las Buenas prácticas de distribución, o equivalentes.

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211): **SI**

16.2 Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales

Se exige: **SÍ**

Suma total asegurada: 3.847.790,00 €.

Cuando la adjudicación de los Lotes se realice a empresas distintas, la suma asegurada será proporcional al importe de licitación de cada Lote.

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211: **SI**
- Se considera su incumplimiento infracción grave: **NO**

16.3 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art.202 de la LCSP):



	<p>1. La empresa tiene la obligación de promover el reciclado de materiales, para ello deberá reciclar el material de embalaje de los productos recibidos o bien depositarlos en puntos limpios.</p> <p>2. La empresa adjudicataria ha de organizar acciones de formación en materia de prevención de riesgos laborales o similares que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, o bien acciones formativas que mejoren sus capacidades y su cualificación. Se considera que las acciones de formación contribuyen a mejorar las capacidades y cualificación de las personas adscritas a la ejecución del contrato, cuando se refieran a materias relacionadas con el objeto de contrato.</p> <p>El cumplimiento de estas condiciones se acreditará a requerimiento de la Administración, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción del requerimiento.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211: NO • Se considera su incumplimiento infracción grave: SI • Penalidades previstas <ul style="list-style-type: none"> ○ Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato. ○ Incumplimiento grave y muy grave: superior al 1% y hasta el 5% del precio del contrato (GRAVES) y superior al 5% y hasta el máximo legal del 10% del precio del contrato (MUY GRAVES)
	<p>16.4 Lugar de prestación del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ El servicio se ejecutará en las dependencias o instalaciones del contratista: SÍ <p>El contratista ejecutará el contrato, o encargo, en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente y por razones justificadas que imposibiliten la prestación del servicio desde sus instalaciones, sea autorizado por el responsable del contrato o encargo a realizar alguna actuación puntual en dependencias administrativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ El servicio se ejecutará en las dependencias del Ministerio: NO
	<p>17. Penalidades administrativas por incumplimiento criterios de adjudicación. <i>(cláusula decimonovena del PCAP)</i></p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211): SI • Se considera su incumplimiento infracción grave: NO
	<p>18. Penalidades administrativas por ejecución defectuosa <i>(cláusula decimonovena del PCAP)</i></p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Penalidades por cumplimiento defectuoso <ul style="list-style-type: none"> ○ Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato ○ Incumplimiento grave y muy grave: superior al 1% y hasta el 5% del precio del contrato (GRAVES) y superior al 5% y hasta el máximo legal del 10% del precio del contrato (MUY GRAVES) • Penalidades por incumplimiento de la ejecución parcial: 1% del precio del contrato
	<p>19. Penalidades administrativas diferentes por incumplimiento de plazo. <i>(cláusula decimonovena primera del PCAP)</i></p>
	NO PROCEDE.



20. PROGRAMA DE TRABAJO (cláusula duodécima del PCAP)

NO PROCEDE.

21. PROTECCION DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION (cláusulas décima, décimo segunda, vigésima, vigésimo sexta y vigésimo octava del PCAP)

- Es un contrato cuya ejecución requiere el **tratamiento** por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

Se establece como CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211

- El Contrato implica la **cesión** de datos por las entidades del sector público al contratista: NO

22. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN, en su caso (cláusula vigésimo primera PCAP).

NO PROCEDE.

23. REQUISITOS DE LAS FACTURAS (cláusula vigésimo segunda del PCAP)

Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En la factura se deberá indicar obligatoriamente la siguiente información:

- Oficina contable: Intervención Delegada en el Ministerio de Sanidad (GE0014051)
- Unidad Tramitadora: Subdirección General de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios (EA0042376)
- Órgano Gestor: Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia (E04939305)

24. RÉGIMEN DE PAGOS (cláusula vigésimo segunda del PCAP)

24.1 Vencimiento de pago:

LOTE 1: Pagos mensuales a cuenta de igual cuantía, previa certificación de conformidad y presentación de factura

LOTE 2: Pago único a la finalización del contrato, previa certificación de conformidad y presentación de factura.

24.2 Plazos y pagos parciales, en su caso:

LOTE 1: Mensual

LOTE 2: Pago único

24.3 Periodicidad de valoraciones de trabajos, en su caso: No procede.

24.4 Abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso: No procede.

25. PLAZO DE GARANTÍA (cláusula vigésimo tercera del PCAP)

3 meses desde la finalización del contrato.



26. REVISIÓN DE PRECIOS (cláusula vigésimo cuarta del PCAP)

26.1 Procede revisión de precios: **NO**

26.2 Formula o sistema de revisión aplicable: NO PROCEDE

26.3 Justificación: NO PROCEDE

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (cláusula vigésimo quinta del PCAP)

NO PROCEDE.

28. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN (cláusula vigésimo sexta del PCAP)

28.1 Procede la cesión a un tercero: **SI**

28.2 Se admite la subcontratación: **Si**

28.3 En caso afirmativo:

- Requisitos: Los previstos en el artículo 215 de la LCSP.
En caso de subcontratar el transporte, el subcontratista deberá estar acreditado como agente aduanero.
- Límites y penalidades: Los previstos en el artículo 215 de la LCSP.
- Penalidades a imponer, en su caso: hasta un 50% del importe del subcontrato.

28.4 Se exige la subcontratación con terceros no vinculados: **NO**

29. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (cláusula vigésimo séptima del PCAP)

Se considerarán causas especiales de resolución los incumplimientos de las siguientes obligaciones esenciales del contrato:

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios establecidos en el apartado 16.1 del presente cuadro de características.
- Incumplimiento de disponer del seguro de responsabilidad civil recogido en el apartado 16.2 del presente anexo hoja-resumen.

30. UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO

Órgano de contratación: Secretaria de Estado de Sanidad

Órgano responsable de la contabilidad pública: Intervención Delegada del Ministerio de Sanidad

Órgano destinatario: Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia

31. UNIDAD, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO.

- a) Aspectos técnicos: Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia Teléfono: 91 596 40 15 Email: cartera-farmacia@sanidad.gob.es
- b) Aspectos administrativos: Subdirección General de Asuntos Generales y Económico Presupuestarios. Teléfono: 91 596 1 390 Email: sgagep@sanidad.gob.es
- c) Materia contable: Intervención Delegada del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Teléfono: 91 596 42 40 Email: Secretaria-IDMSanidad@igae.hacienda.gob.es



MINISTERIO
DE SANIDAD

APROBACIÓN

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha 17 de enero de 2023, acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 122.5 de la LCSP.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD

Fdo.: Silvia Calzón Fernández



MINISTERIO
DE SANIDAD

INDICE

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	1
II.- OBJETO DEL CONTRATO Y VARIANTES.....	1
III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN.....	1
IV.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO DEL CONTRATO	2
V.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO	2
VI.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	2
VII.- PERFIL DEL CONTRATANTE	3
VIII. CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.....	3
IX.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL	3
X.- CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	4
XI.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES	7
XII.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.....	8
XIII.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.....	11
XIV.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.....	12
XV.- GARANTÍA DEFINITIVA	12
XVI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	12
XVII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	13
XVIII.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.....	13
XIX.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS	14
XX.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	14
XXI.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	17
XXII.- PAGO DEL PRECIO Y ABONOS AL CONTRATISTA	18
XXIII.- PLAZO DE GARANTÍA	18
XXIV.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	19
XXV.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	19
XXVI.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	19
XXVII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
XXVIII.- PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	20
XXIX.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	21
ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.....	23
ANEXO II. DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO.....	24
ANEXO III. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE OTROS CRITERIOS OBJETIVOS	25
ANEXO IV. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS.....	26
ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.....	27
ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y DEL LUGAR DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.....	28
ANEXO VII. DECLARACION RESPONSABLE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 140 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO	29





MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato cuyo objeto se determina en la cláusula segunda tiene carácter administrativo, por lo que le serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP, en lo que haya de entenderse vigente de conformidad con la LCSP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por la Administración General del Estado que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

II.- OBJETO DEL CONTRATO Y VARIANTES

El contrato que se registrará por el presente pliego tiene por objeto la contratación de los servicios que se detallan en el **apartado (1) de la Hoja-Resumen**, estos servicios se ajustarán a las características técnicas que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas adjunto al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, teniendo, tanto el clausulado técnico como el administrativo, naturaleza contractual.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) y la que corresponde la codificación de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) se detallan en dicho **apartado (1) Hoja-Resumen**.

En el supuesto de que el servicio se desglose en lotes, se estará a lo establecido en el artículo 99 de la LCSP. En este supuesto, se detallarán en el **apartado (1) Hoja-Resumen**, las correspondientes codificaciones CPA y, en su caso, CPV para cada lote.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que se especifican en el **apartado (2) de la Hoja Resumen**.

Tan sólo se admitirán variantes o mejoras cuando se indiquen expresamente en el **apartado (3) Hoja Resumen**, con los requisitos, límites, modalidades y aspectos que se autorizan expresamente en el referido apartado de este Pliego

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El contrato de servicios objeto del presente pliego se adjudicará mediante procedimiento abierto, al amparo de lo previsto en el Capítulo I Sección Segunda del Título I del Libro segundo de la LCSP.





MINISTERIO
DE SANIDAD

La forma de tramitación del expediente de contratación será la especificada en el **apartado (4) de la Hoja-Resumen**.

IV.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el límite máximo de gasto a efectos de licitación, y, en su caso, su desglose en precios unitarios es el detallado en el **apartado (6) de la Hoja-Resumen** de este pliego. En el supuesto de que el objeto del contrato se divida en lotes, se expresará el presupuesto base de licitación que corresponda a cada lote.

En aquellos servicios en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio del total del contrato, se desglosará en el apartado (6) de la Hoja-Resumen los costes salariales estimados con desagregación de género y categoría profesional a partir del convenio laboral de referencia aplicable en el lugar de prestación de los servicios, de conformidad con los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

En el presupuesto base de licitación se entenderá incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará, como partida independiente.

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. Dicho valor estimado, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y recogido en el **apartado (6) de la Hoja-Resumen**, incluye las posibles prórrogas, la totalidad de las modificaciones contractuales previstas, primas o pagos previstos a los candidatos o licitadores, así como cualquier forma de opción eventual.

El sistema de determinación del precio aplicable a este contrato, que se formula en los términos establecidos en los artículos 102 del LCSP, se detalla en el **apartado (6) de la Hoja Resumen**.

V.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los servicios serán financiados en su totalidad con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el **apartado (8) Hoja-Resumen**.

El expediente de contratación, cuando así se disponga en el referido **apartado (8) de la Hoja-Resumen**, podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias.

VI.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios objeto del presente contrato deberán ser prestados, en el plazo consignado en el **apartado (5) de la Hoja-Resumen** de este pliego o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. La prestación de los servicios se realizará en las Dependencias que indiquen el Ministerio o sus Centros Directivos, siendo por cuenta y riesgo del adjudicatario todos los gastos derivados de su realización.

El presente contrato podrá prorrogarse si así se prevé en el **apartado (5) de la Hoja-Resumen**. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 29 de la LCSP.





MINISTERIO
DE SANIDAD

VII.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso a la información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, vaya a ser publicada a través del perfil del contratante, se podrá realizar a través de las direcciones web www.contrataciondeestado.es y www.mscbs.gob.es. En el perfil del contratante se publicará al menos, la información relativa al contrato relacionada en el apartado 63.3 de la LCSP.

De acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social, la información sobre el procedimiento susceptible de ponerse a disposición en las páginas de Internet del Ministerio, será accesible a las personas mayores y personas con discapacidad, con un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2004.

Esta obligación no será aplicable cuando una información, funcionalidad o servicio no presente una alternativa tecnológica económicamente razonable y proporcionada que permita su accesibilidad.

VIII. CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en el presente pliego.

Podrán, asimismo, concurrir a esta licitación las uniones temporales de empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

En el caso de personas físicas o jurídicas no españolas se observará lo establecido en los artículos 67, 68 y 84 de la LCSP.

El órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP, tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

IX.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores que deseen concurrir a este procedimiento abierto deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se especifican en el **apartado (9) de la Hoja-Resumen** o cuando proceda, tener la clasificación indicada en dicho apartado.

En el caso de las empresas de nueva creación, cuando se trate de contratos no sujetos a regulación armonizada, siguiendo lo establecido en el artículo 90.4 LCSP, la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse conforme a lo establecido en el **apartado (9) de la Hoja Resumen**.





MINISTERIO
DE SANIDAD

Los licitadores, además de acreditar su solvencia o clasificación, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales o personales mencionados en el **apartado (16) de la Hoja-Resumen**. Este compromiso podrá tener carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

X.- CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

10.1 Condiciones Generales sobre las proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Ninguna de las empresas integrantes de una unión temporal podrá presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

Los documentos se presentarán en castellano, conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de fehcencia exigidos en la normativa vigente.

10.2 Presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en sobres firmados dirigidas al órgano del Ministerio en la forma, lugar y plazo que se recogen en el **apartado (11) de la Hoja-Resumen**. Esta información será publicada en el perfil del contratante, en el Boletín Oficial del Estado, y si el contrato está sujeto a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Las proposiciones constarán de los sobres que se indican en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen**. En cada uno de los sobres se hará constar el título y número de expediente, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, así como su domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico habilitada a efecto de comunicaciones y notificaciones.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial), señalando los motivos que justifican tal consideración.

10.2.1. Contenido de las proposiciones

10.2.1.1 Sobre número uno (1):

TÍTULO: "Documentación administrativa"

CONTENIDO: Contendrá los documentos que se detallan a continuación:





1. Índice numerado de los documentos presentados en este sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico habilitada, en relación con la licitación convocada.
2. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):
Conforme al artículo 140.1 de la LCSP, los licitadores deberán aportar una declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), recogido en el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación.
El **formulario normalizado** se encuentra disponible en:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>
El DEUC deberá cumplimentarse conforme a las indicaciones contenidas en el Perfil del Contratante y estar firmado electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente.
3. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del [documento europeo único de contratación](#).
4. En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, declaración responsable, de acuerdo al modelo contenido en el **Anexo V**, en la que indique, si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
5. Garantía provisional: De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional deberá aportarse resguardo original que acredite haber constituido la garantía prevista en el **apartado (15) de la Hoja-Resumen**.
6. En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal aportarán un documento privado, firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la UTE indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. Asimismo, cada empresa participante en la unión temporal deberá aportar su propio DEUC.
7. Declaración expresa responsable relativa a concurrencia en UTE y pertenencia a grupo empresarial, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, conforme al modelo contenido en el **Anexo VII**.
8. Las empresas extranjeras, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 f) de la LCSP, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante
9. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se





aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

10. **Compromiso de adscripción de medios:** Cuando así se indique en los **apartados (10) y (16) de la Hoja-Resumen**, deberá proporcionarse el correspondiente documento de compromiso de adscripción de medios conforme al artículo 76.2 LCSP.
11. **Otra documentación:** Cuando con de conformidad con la LCSP, este Pliego exija la presentación de otros documentos distintos a los que comprende el DEUC se indicará esta circunstancia en el **apartado (10) de la Hoja-Resumen**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a mencionadas exigidas, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

10.2.1.2. Sobre Número Dos (2):

TÍTULO: "Documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor"

CONTENIDO: Dentro de este sobre se incluirá sólo y exclusivamente la documentación indicada expresamente en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen**. **No** se incluirá la documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmula objetiva que deben figurar en el Sobre Número Tres (3). Cualquier confusión que exista al respecto, de forma que se incluya en el Sobre Número Tres (3) el contenido propio del Sobre Número Dos (2), y viceversa, determinará la exclusión del licitador en el proceso selectivo.

10.2.1.3. Sobre Número Tres (3).

TÍTULO: "Documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas"

CONTENIDO: Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica que se ajustará al modelo que se **adjunta (Anexo III)** y, en su caso, la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, indicada expresamente en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen**.

La oferta o proposición económica estará firmada en todas sus hojas por quien tenga capacidad para formular la proposición. A estos efectos, la proposición presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada en todas sus hojas por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la misma.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

El precio total de la oferta se expresará en letras y números, con un máximo de dos decimales, incorporándose como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, e incluirá todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, prevalecerá esta última.





MINISTERIO
DE SANIDAD

En el caso de que el presupuesto del contrato esté desglosado en lotes, los licitadores podrán optar por ofertar a la totalidad de los lotes o a un número determinado de ellas, pero en cualquier caso ofertarán la totalidad de los artículos y cantidades previstos en cada lote de las incluidas en el **apartado (1) de la Hoja-Resumen** adjunto a este pliego, conforme al presupuesto base de licitación establecido para cada uno de ellos. En este caso, en la oferta se hará constar el importe a que ascienden de forma individualizada, desglosándose el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si conforme a lo dispuesto en el **apartado (3) de la Hoja-Resumen**, se admitiera la presentación de variantes por los licitadores, la proposición económica deberá incluir, en todo caso, la valoración económica de la solución base y, además, podrá contener oferta sobre las soluciones variantes que, en su caso, se propongan.

XI.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

11.1 Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación tendrá la composición prevista en el **apartado (12) de la Hoja-Resumen** siendo requisito imprescindible para su constitución la asistencia de un Abogado del Estado en este Departamento y un Interventor Delegado del Departamento. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente o por decisión de éste, será sustituido por el primer vocal. De acuerdo con el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la composición de la Mesa de contratación se atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

11.2 La Mesa se reunirá en sesión privada, previa a la apertura de las ofertas económicas o, en su caso, de la documentación correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, para el estudio de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el **Sobre Número Uno (1)**, procediendo a la calificación de la declaración responsable y la documentación incluida en el mencionado sobre.

Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá a los interesados un plazo de tres días para su corrección.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos exigidos en este Pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. Esta decisión se hará pública en el acto de apertura de las proposiciones.

En el supuesto de que se hayan fijado criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (**Sobre Número Dos (2)**), la apertura de este sobre se realizará en un acto público, en un plazo no superior a siete (7) días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, en el lugar, día y hora que se señalen en el Perfil del Contratante, en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La documentación contenida en este sobre se entregará, una vez abierto, al órgano encargado de su valoración, quien evacuará el oportuno informe.

De lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.

La ponderación asignada a tales criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, una vez efectuada su valoración por el órgano encargado, se dará a conocer en el acto público de apertura del **Sobre Número Tres (3)**.





El acto de apertura del sobre que contenga las proposiciones económicas y los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, se efectuará públicamente, en el lugar, día y hora que se señalen en el Perfil del Contratante, en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea. En dicho acto, la Mesa de Contratación dará lectura al contenido de las proposiciones admitidas. Terminado el acto de apertura se levantará la correspondiente acta que reflejará las incidencias presentadas y el resultado del procedimiento.

XII.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

12.1. Las ofertas se valorarán atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen**.

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operan los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios y se presente el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 146.2 de la LCSP, se constituirá el comité de expertos a que dicho artículo se refiere a los solos efectos de la evaluación contemplada en el mismo o se encomendará dicha evaluación al organismo técnico especializado. En ambos casos, la designación se hará constar en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen**.

En el **apartado (13) de la Hoja-Resumen** se establecen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, los parámetros para determinar el carácter anormal de las ofertas.

Cuando se hubiera identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación solicitará a los licitadores comprendidos en tales supuestos que justifiquen la valoración de su oferta, en los términos dispuestos en el artículo 149 de la LCSP.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos solicitados al servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Cuando no se hayan previsto en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen** criterios de desempate, o cuando previstos y aplicados, el empate entre dos o más licitadores persistiera, éste se resolverá según lo previsto en el apartado 2 de la cláusula 147 de la LCSP.

12.2. La Mesa de Contratación vistas las proposiciones presentadas por los licitadores, el acta y los informes técnicos oportunos, procederá a elevar su propuesta al Órgano de Contratación.





MINISTERIO
DE SANIDAD

Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, si no se hubiera aportado con anterioridad:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del empresario:

- a) **Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.** Deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del empresario en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.
- b) **En caso de no presentar el certificado anterior,** el licitador deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

- i. Si los proponentes fueran personas jurídicas, deberán presentar escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- ii. Si los proponentes fueran empresarios individuales, deberán acompañar fotocopia debidamente legalizada del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

No obstante, podrá sustituirse la presentación del DNI si el proponente autoriza que la comprobación de su identidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, se realice mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en cuyo caso deberá cumplimentar el **Anexo IV** que se incluye en el presente pliego.

- iii. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditarán por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias que resulten de aplicación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán aportar la acreditación correspondiente.
- iv. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España correspondiente o de la Oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.
- v. Asimismo, deberán acompañar informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público





asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

2. Documentos acreditativos de la representación:

En el caso de que las proposiciones sean firmadas en nombre de otro, poder para el acto concreto o poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, con facultades bastantes para dicho acto de la persona que firma la proposición.

3. Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditará de conformidad con lo establecido en el **apartado (9) de la Hoja-Resumen**.

Los empresarios podrán sustituir la acreditación de los requisitos específicos exigidos de solvencia por la clasificación cuando así se indique en el **apartado (9) de la Hoja-Resumen**. En este caso, la acreditación se efectuará mediante documento expedido por el órgano competente para otorgar dicha clasificación, acompañado de una declaración responsable del mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento, **según Anexo II**.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que las componen deberán acreditar su capacidad y solvencia de conformidad con lo establecido en el **apartado (9) de la Hoja Resumen**, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP.

Cuando así se exija en el **apartado (16) de la Hoja Resumen**, se deberá completar la acreditación de su solvencia, con los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato se determine en este Pliego.

4. Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar:

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, con arreglo al artículo 71 de la LCSP, según el **Anexo I**.

5. Garantía Definitiva:

Resguardo original que acredite la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria que figura en el **apartado (15) de la Hoja-Resumen**.

Cuando así se prevea en el **apartado (15) de la Hoja-Resumen**, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención del precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LCSP.

6. Documentación acreditativa del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de carácter social, ético, medioambiental conforme a lo requerido en el apartado (16) de la Hoja-Resumen:

El licitador deberá aportar los certificados o los medios de acreditación indicados en el mencionado apartado.

7. Programa de trabajo:

Cuando así se disponga en el **el apartado (20) de la Hoja-Resumen** el contratista deberá





presentar un programa de trabajo para la ejecución del contrato.

8. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización a la Subdirección General de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios para recabar directamente dichos datos de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

9. Documentación acreditativa de Impuesto de Actividades Económicas:

Presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, junto con una declaración responsable de haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En el caso de no estar obligado, declaración responsable de encontrarse exento.

10. Documentación relativa a protección de datos personales:

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento la empresa adjudicataria está obligada a presentar una declaración, de acuerdo con el modelo contenido en el **Anexo VI**, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

11. Compromiso de otras entidades a cuyas capacidades se recurre:

Conforme al artículo 75 de la LCSP, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, con las condiciones establecidas en tal artículo. En ese caso, y tal y como se indica en el DEUC, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá presentar un compromiso por escrito de las entidades a cuyas capacidades recurre que demuestren al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios.

12. Otra documentación:

Cuando con arreglo a este Pliego, al PPT, o la documentación presentada por el licitador, sea necesaria la presentación de otros documentos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

XIII.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren este Pliego.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.





MINISTERIO
DE SANIDAD

XIV.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO

El Órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, decidir no adjudicar o celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento solo antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

De producirse alguna de las actuaciones citadas en el párrafo anterior, el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos debidamente justificados en que hubieren incurrido en la forma prevista en el **apartado (14) de la Hoja-Resumen** o, en su defecto, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

XV.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación deberá constituir una garantía definitiva, por un importe equivalente al 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de las partidas del contrato que le fueran adjudicadas, o del cinco por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios según se detalla en el **apartado (15) Hoja Resumen**.

La constitución de la garantía definitiva, así como su acreditación debe producirse dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, por entender que el licitador ha retirado su oferta. La constitución de la garantía definitiva podrá acreditarse mediante medios electrónicos.

Cuando así se prevea en el **apartado (15) de la Hoja-Resumen**, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de cláusulas que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. Dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva y figurará, en su caso, en el **apartado (15) Hoja Resumen**.

Las garantías exigidas en los contratos celebrados con el Ministerio se constituirán en alguna de las formas que se establecen en el artículo 108 de la LCSP. En cuanto se refiere a los efectos, ejecución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de las garantías se estará a lo dispuesto en los artículos 109 a 113 de la LCSP.

XVI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.





MINISTERIO
DE SANIDAD

En los restantes casos, el contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el plazo de 15 días desde su perfeccionamiento, según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

XVII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No se podrá iniciar la ejecución del contrato hasta el momento en que éste haya sido formalizado, salvo de lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. A tal efecto podrá nombrar un responsable del contrato con las funciones que establece el artículo 62 de la LCSP. En los casos en que no se hubiese designado responsable del contrato, esta función corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

El Ministerio determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

En el supuesto de que los trabajos efectuados no se adecuaron a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

XVIII.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

El Órgano de contratación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 202 de la LCSP, ha establecido como condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, las que se describen en el **apartado (16) de la Hoja-Resumen** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en el **apartado (16) de la Hoja-Resumen** en los términos reglamentariamente establecidos, como infracción grave a los efectos previstos en el artículo 71.2 c) de la LCSP.





XIX.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios de adjudicación, dará lugar a las penalidades previstas en los **apartados (17 y 18) de la Hoja-Resumen**.

En el caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, por causa imputable al contratista, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que, para tal supuesto, se fijan en el **apartado (18) de la Hoja-Resumen**.

2. Por demora en la ejecución

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubiesen señalado para su ejecución sucesiva.

El contratista incurrirá en mora en el caso de incumplimiento de los plazos previstos, sin que la constitución en mora del contratista requiera la interpelación o la intimación previa por parte del Ministerio.

En caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos citados, por causa imputable al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 192 a 195 de la LCSP. Si el órgano de contratación, en vista de las especiales características del contrato, considerase necesario para su correcta ejecución el establecimiento de unas penalidades diferentes, éstas se especificarán en el **apartado (19) de la Hoja-Resumen**.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción del mismo de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

XX.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, así como de las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el **apartado (16) de la Hoja-Resumen**, son obligaciones del contratista:

Abonar los gastos de publicidad de la licitación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del RGLCAP, cuyo importe máximo es el que figura en el **apartado (9) de la Hoja-Resumen**.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ministerio o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Así mismo, deberá disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del





MINISTERIO
DE SANIDAD

contratista, o la infracción de las disposiciones sobre la seguridad por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Ministerio.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del servicio, el poder de dirección inherente a toda entidad prestadora de servicios. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la fijación de jornada/horario de trabajo, la concesión o denegación de permisos, licencias y vacaciones, la selección y sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluidos el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales sin perjuicio de la coordinación empresarial que proceda, la formación necesaria, el suministro de uniformes y prendas de protección personal, la realización de reconocimientos médicos, el abono de posibles desplazamientos y dietas, la provisión de tarjetas identificativas de obligatorio uso a todos los trabajadores que presten sus servicios en dependencias del Ministerio, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

El contratista velará especialmente porque los trabajadores designados por ella para la ejecución del mismo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos objeto del contrato o documentos equivalentes.

El contratista vendrá obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como cualesquiera otras de carácter general.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V del texto legal que relaciona los convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental. El órgano de contratación adoptará las oportunas medidas para garantizar, durante la ejecución del contrato, que el contratista cumple con estas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo anterior y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

Todo ello sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El contratista estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente y por razones justificadas que imposibiliten la prestación del servicio desde sus instalaciones, sea autorizado por el responsable del contrato a realizar alguna actuación puntual en dependencias administrativas.

Cuando para la ejecución del contrato sea necesario que los servicios se presten en las dependencias del Ministerio o de alguno de sus organismos autónomos, se hará constar así, de manera motivada, en la correspondiente Hoja Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación. En este caso, al contratista se le asignará un espacio de trabajo diferenciado (siempre que las disponibilidades físicas de las instalaciones lo permitan) de los asignados a los empleados públicos y entregará a sus empleados distintivos del contratista que





MINISTERIO
DE SANIDAD

permitan su identificación. El contratista velará por que los empleados cumplan estas obligaciones. Salvo los supuestos en los que sea necesario por las características del servicio a desarrollar descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los empleados del contratista no podrán acceder a servicios reservados a los empleados públicos como correo electrónico corporativo, intranet corporativa u otros de análogo carácter.

El contratista se someterá a las normas de acceso y control existentes en las dependencias administrativas donde se ejecute la prestación.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, al que atribuirá específicamente las siguientes funciones. Esta designación tendrá que ser comunicada al responsable del contrato. Este coordinador tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor del contratista frente al responsable del Ministerio, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al servicio, de un lado, y el responsable del contrato o encargo, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la prestación.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio externalizado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la prestación del servicio, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el contratista con el Ministerio, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Ministerio acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

En el caso de que se exija adscripción de medios personales, corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos o documentos equivalentes, formarán parte del equipo de trabajo adscrito por el contratista, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del contrato o encargo del cumplimiento de aquellos requisitos.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable del contrato o encargo.

Se presentará un programa de trabajo conforme al artículo 198 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En caso de que, excepcionalmente, el Ministerio autorice el uso de equipos o material por razón de una mayor eficacia en el servicio externalizado se hará constar tal circunstancia detallando los equipos o el material concreto. En el mismo sentido se procederá cuando se habilite o autorice por razón de necesidad derivada de la prestación del servicio el acceso a aplicaciones informáticas.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal del Ministerio, según dispone el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.





MINISTERIO
DE SANIDAD

Además, si el Ministerio fuese condenado o sancionado, por acciones del contratista o de sus trabajadores, debido a incumplimientos de las obligaciones asumidas por el contratista en este ámbito, ésta deberá indemnizar al Ministerio.

Será, asimismo, obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

El contratista estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el contratista está obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Asimismo, está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración de ubicación de servidores y del lugar desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, **Anexo VI**.

XXI.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ministerio, la totalidad de la prestación contratada.

A tal efecto, el contratista deberá realizar y entregar, en su caso, los trabajos especificados en la cláusula segunda de este pliego, los cuales se concretan en el **apartado (1) de la Hoja-Resumen**, dentro del plazo estipulado en el mismo; efectuándose por los representantes del órgano de contratación, cuando proceda, un examen de la documentación presentada o de los trabajos realizados.

La recepción del objeto del contrato se realizará en el plazo de un mes, contado desde la entrega de los servicios, siempre y cuando éstos sean susceptibles de recepción. En el supuesto de que proceda establecer un plazo especial de recepción, o de que sea necesaria una forma particular de recepción, éstos se determinarán en el **apartado (22) de la Hoja-Resumen**.

A estos efectos, el representante de la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si la Administración considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, procederá a su recepción, levantando, a tal efecto, el acta correspondiente.

Si, por el contrario, la prestación no reuniese las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán, por escrito, las instrucciones oportunas para que el contratista subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones se hayan cumplimentado por el contratista, levantándose, entonces, el acta correspondiente.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.





MINISTERIO
DE SANIDAD

XXII.- PAGO DEL PRECIO Y ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido y en los términos establecidos en la LCSP, en este pliego y en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta, o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, en los términos que figuran en el **apartado (24) de la Hoja-Resumen**.

En los contratos de tracto sucesivo el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones con periodicidad mensual o, alternativamente, con la periodicidad que se fije en el **apartado (24) de la Hoja-Resumen**.

El contratista tendrá derecho a percibir, cuando así se prevea en el **apartado (24) de la Hoja-Resumen** y en las condiciones señaladas en el mismo, abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía, según establece el artículo 198.3 de la LCSP y el artículo 201 del RGLCAP.

El Ministerio tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio.

Las facturas deberán contener los datos que se indican en el **apartado (23) de la Hoja-Resumen** y se expedirán de acuerdo con lo determinado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico, y firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XML Advanced Electronic Signatures (XAdES).

XXIII.- PLAZO DE GARANTÍA

Cuando la naturaleza de la prestación objeto del contrato lo requiera o la legislación correspondiente así lo exija, se establecerá un plazo de garantía de aquella que será el señalado en el **apartado (25) de la Hoja-Resumen**, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP.

Este plazo podrá ampliarse por los licitadores cuando se incluya como criterio de valoración de las ofertas y empezará a contar a partir de la fecha de recepción o de conformidad de la prestación objeto del contrato.





MINISTERIO
DE SANIDAD

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ministerio haya formulado reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

XXIV.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el contrato que se rige por el presente pliego habrá lugar a la revisión de precios en los casos, con los términos y forma establecidos en los artículos 103 a 105 de la LCSP y concordantes del RGLCAP.

La revisión de precios, cuando proceda, se realizará de acuerdo con la fórmula o índice que se detalla en el **apartado (26) de la Hoja-Resumen**.

XXV.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, sólo podrá modificarse, durante su vigencia, por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

En el **apartado (27) de la Hoja-Resumen**, se especifican las condiciones de las modificaciones previstas, su alcance, límites y naturaleza. Estas modificaciones no podrán superar el veinte por ciento del precio inicial del contrato y no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones no previstas en los pliegos sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno de los supuestos que se indican en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando éstas cumplan todos los requisitos recogidos en el apartado primero del mencionado artículo.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

XXVI.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que se cumpla las condiciones establecidas en el artículo 214 de la LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que en el **apartado (28) de la Hoja-Resumen** se establezca lo contrario o que, por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y 216 de la LCSP y a los requisitos que, en su caso, se establezcan en el **apartado (28) de la Hoja-Resumen**, sin que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros puedan exceder del porcentaje que figura en dicho apartado.

El órgano de contratación podrá establecer en el **apartado (28) de la Hoja-Resumen**, aquellas tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.





MINISTERIO
DE SANIDAD

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El contratista adjudicatario remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el **apartado (28) de la Hoja-Resumen**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá realizar pagos directos a los subcontratistas, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima primera de la LCSP, cuando así se establezca en el **apartado (28) de la Hoja-Resumen**.

XXVII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este pliego y en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá resolver el contrato, igualmente, por las causas especiales que, en su caso, se establezcan en el **apartado (29) de la Hoja-Resumen** a efectos de lo previsto en el artículo 211 de la LCSP.

La resolución del contrato tendrá los efectos establecidos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

XXVIII.- PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario deberá someterse a las normas de seguridad y control que rigen en el Departamento. En el caso de que se trate de un contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento o implica la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista, se detallará en el **apartado (21) de la Hoja Resumen** la finalidad para la cual se ceden los datos.

En todo caso el adjudicatario se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) El contratista está obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- b) La empresa adjudicataria está obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración, de acuerdo con el **Anexo VI**, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.





MINISTERIO
DE SANIDAD

- c) El contratista está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.
- d) Los licitadores están obligados a incluir en sus ofertas una declaración responsable, de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo V**, en la que indiquen, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones anteriores tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contratista se someterá a la normativa vigente en materia de protección de datos, formada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 *relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE* (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, *por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal*, y sin perjuicio de posteriores disposiciones normativas que puedan ser aprobadas.

XXIX.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. De acuerdo con el artículo 35.1.e) de la Ley, esta enumeración está jerarquizada, a efectos de posibles contradicciones entre los documentos anteriores

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de dirigir el servicio, de interpretar lo convenido, de resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento del contrato, modificarlo por razón de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en uso de estas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato será el contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





MINISTERIO
DE SANIDAD

La Abogacía del Estado ha informado en dictamen de fecha 17 de noviembre de 2022 que el presente pliego resulta adecuado al ordenamiento jurídico vigente.

Por tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.7 de la LCSP, está cumplido el trámite del informe previo del pliego.

APROBACIÓN

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado, acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 122.5 de la LCSP.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD

P.D. Orden SND 1093/2021, de 7 de octubre (BOE nº241, de 8/10/2021)

LA SUBSECRETARIA DE SANIDAD

Fdo.: Dionisia Manteca Marcos





MINISTERIO
DE SANIDAD

**ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY
9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

EXPEDIENTE NÚM

EMPRESA

D/D^a con DNI o documento que lo
sustituya..... en nombre propio o en representación de.....;

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo declaro expresamente que la persona física/jurídica se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste y surta efectos ante el procedimiento de referencia, firmo la presente en

Localidad, día mes de 20....

Firma del declarante y sello de la empresa





MINISTERIO
DE SANIDAD

**ANEXO II. DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA
DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON
DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO**

Para dar cumplimiento en lo establecido en el Art. 82.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en calidad de representante legal de la Empresa.....

D/Dª.....

DECLARO:

Que se mantienen las circunstancias y condiciones que sirvieron de base para la concesión de la clasificación como contratista otorgada con fecha..... en el Grupo, Subgrupo, Categoría, todo ello de conformidad con el documento acreditativo de clasificación que exhibo en este acto, a los efectos de participar en la licitación del contrato relativo a

En , a de de 20...

Código seguro de Verificación : GEN-b94e-fdae-ca08-b8e6-9b0a-0511-59b3-96a4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...





MINISTERIO
DE SANIDAD

ANEXO III. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE OTROS CRITERIOS OBJETIVOS

D/D^a..... con DNI o documento que lo sustituya n^o.....
actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de.....con
NIF..... y con domicilio en n^o....., provincia de.....enterado de las
condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de
..... se compromete a tomar a su cargo el
mencionado contrato, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego
de prescripciones técnicas que rigen en la convocatoria, que conoce y acepta incondicionalmente, por los
siguientes precios:

PRECIO:

Oferta económica (sin IVA):

IVA (%):

Importe Total:

PRECIO UNITARIO (en su caso):

SIN IVA:

IVA (%):

Importe Total:

OTROS CRITERIOS OBJETIVOS, EN SU CASO:

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)





MINISTERIO
DE SANIDAD

ANEXO IV. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS

Don/Doña.....

Con número de NIF.....

En virtud del artículo único del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (B.O.E. nº 110, de 9 de mayo de 2006), y a los efectos de sustituir la aportación de fotocopia del documento de identidad, manifiesta su consentimiento para que, en el marco del procedimiento para la contratación del servicio de (especificar y detallar éste), se compruebe su identidad mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (regulado por la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre –B.O.E. nº 310, de 28 de diciembre de 2006- en desarrollo del Real Decreto 522/2206, de 28 de abril.)

En, ade.....de.....

(Firma)





MINISTERIO
DE SANIDAD

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Para dar cumplimiento en lo establecido en el Art. 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en calidad de representante legal de la Empresa:

.....

Yo,
D/D^a

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que, en referencia a la posible subcontratación de los servidores o de los servicios asociados a los mismos:

- NO TIENE PREVISTO subcontratar los servidores o de los servicios asociados a los mismos

- SÍ TIENE PREVISTO subcontratar los servidores o de los servicios asociados a los mismos; en este caso la/s empresa/s subcontratista/s será/n:

(indicar el nombre del subcontratista o su perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)

En _____, a de de 20.....

Fdo.:





MINISTERIO
DE SANIDAD

**ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA UBICACIÓN DE
LOS SERVIDORES Y DEL LUGAR DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS
SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS**

Para dar cumplimiento en lo establecido en el Art. 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en calidad de representante legal de la Empresa:
.....

Yo,
D/D^a

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que los servidores a utilizar en este contrato van a estar ubicados en:

Y los servicios asociados a los mismos se van a prestar en:

En , a de de 20.....

Fdo.:





MINISTERIO
DE SANIDAD

**ANEXO VII. DECLARACION RESPONSABLE DE ACUERDO CON
LO PREVISTO EN EL ARTICULO 140 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE
NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO**

D/D^a..... con DNI o documento que lo sustituya nº.....
actuando en representación de.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE, en relación con la licitación del contrato
denominado.....:

A) Que la empresa a la que representa concurre a la licitación agrupada en una UTE:

Sí
No

B) Que, en caso de concurrir en UTE, lo hace con las siguientes empresas, cada una de las cuales
participa en el porcentaje que asimismo se indica, y que ha asumido el compromiso de constituirse
formalmente el UTE, en caso de resultar adjudicatarios:

.....
.....

C) Que la empresa a la que representa forma parte de un grupo empresarial.:

Sí
NO

D) En caso de pertenecer a un grupo empresarial, indicar el nombre del grupo:

.....

E) Que del citado grupo empresarial presentan oferta a esta licitación las siguientes empresas:

.....
.....

Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal

